

A : MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"** con CUI N° 2559726.

Referencia : a) Formulario N° 001/16 (HR N° T-365118-2024)
b) Oficio N° 1528-2024-A/MPMN (HR N° E-486403-2024)
c) OFICIO N° 1892-2024-A/MPMN (HR N° E-542564-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N° 001/16 con HR N° T-365118-2024, de fecha 24 de julio del 2024, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión señalado en el asunto para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3035-2024-MTC/16, de fecha 01 de octubre de 2024, la **DGAAM** del **MTC** remitió al **titular** el Informe N° 2305-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, presentó quince (15) observaciones; por lo que, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1528-2024-A/MPMN, con HR N° E-486403-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 3461-2024-MTC/16 de fecha 04 de noviembre de 2024, la **DGAAM** del **MTC** remitió al **titular** el Informe N° 2629-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, de las quince (15) observaciones, aún **persisten siete (07)** observaciones por lo que, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.
- 1.5. Mediante Oficio N° 1892-2024-A/MPMN con HR E-542564-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de las observaciones persistentes para la evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua**", con CUI N° 2559726, tiene como objetivo realizar la pavimentación con adoquinado, pavimentación de bermas, implementación de señalización horizontal y vertical, construcción de veredas construcción de muro de contención, construcción de muros, gradas y rampas, construcción de sardiles de concreto e implementación de áreas verdes en las vías urbanas de la Junta Vecinal FONAVI Etapa II y III.

- 3.1.2. De otro lado, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de infraestructura vial, respecto a Vía Urbana señala textualmente lo siguiente:

Vía Urbana: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

- 3.1.3. En ese sentido, por sus características, naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, este no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del RPAST, aprobado a través de Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. John Larry Coayla, alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 24 de julio de 2024 y número de recibo 031768 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación El contenido de la FITSA se enmarca en el supuesto de aplicación del Anexo 2 del RPAST aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.																																																
2	Datos Generales del Proyecto 2.1. Datos de la persona natural que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th></tr> <tr> <th>Nombres completos de los profesionales</th><th>Especialista ambiental</th><th>Especialista social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Jhonny Augusto Chomba Paredes</td><td>Ever Lucio Villegas Juárez</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>19260498</td><td>04401792</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10192604988</td><td>10044017925</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Biólogo</td><td>Sociólogo</td></tr> <tr> <td>Numero de colegiaturas vigentes de los profesionales</td><td>CBP N° 6593</td><td>CSP N° 1881</td></tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado</td><td>Anexo 9</td><td>Anexo 9</td></tr> </tbody> </table> 2.2. Datos del titular, Descripción breve del proyecto, características principales y sus componentes 2.3. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>John Larry Coayla</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>04402087</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular</td><td>john.larry@munimoquegua.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>053-507583</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Calle Moquegua 851, Cercado.</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del proyecto</td><td>Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua</td></tr> <tr> <td>Código Único de Inversión (CUI)</td><td>2559726</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política</td><td>Junta Vecinal FONAVI II y III, en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua</td></tr> <tr> <td colspan="2">Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19)</td></tr> <tr> <td>Calle Providencia</td><td></td></tr> </tbody> </table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social		Jhonny Augusto Chomba Paredes	Ever Lucio Villegas Juárez	DNI de los profesionales	19260498	04401792	RUC de los profesionales	10192604988	10044017925	Profesión	Biólogo	Sociólogo	Numero de colegiaturas vigentes de los profesionales	CBP N° 6593	CSP N° 1881	Adjuntar CV documentado	Anexo 9	Anexo 9	Datos del proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Representante Legal	John Larry Coayla	DNI	04402087	Correo Electrónico del titular	john.larry@munimoquegua.gob.pe	Teléfono de contacto	053-507583	Dirección Fiscal	Calle Moquegua 851, Cercado.	Nombre completo del proyecto	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua	Código Único de Inversión (CUI)	2559726	Ubicación Política	Junta Vecinal FONAVI II y III, en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua	Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19)		Calle Providencia	
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																																	
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social																																															
	Jhonny Augusto Chomba Paredes	Ever Lucio Villegas Juárez																																															
DNI de los profesionales	19260498	04401792																																															
RUC de los profesionales	10192604988	10044017925																																															
Profesión	Biólogo	Sociólogo																																															
Numero de colegiaturas vigentes de los profesionales	CBP N° 6593	CSP N° 1881																																															
Adjuntar CV documentado	Anexo 9	Anexo 9																																															
Datos del proyecto																																																	
Titular	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto																																																
Representante Legal	John Larry Coayla																																																
DNI	04402087																																																
Correo Electrónico del titular	john.larry@munimoquegua.gob.pe																																																
Teléfono de contacto	053-507583																																																
Dirección Fiscal	Calle Moquegua 851, Cercado.																																																
Nombre completo del proyecto	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua																																																
Código Único de Inversión (CUI)	2559726																																																
Ubicación Política	Junta Vecinal FONAVI II y III, en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua																																																
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19)																																																	
Calle Providencia																																																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana

N°	Ítem						
	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua	0+000	294530.71 m E	8098657.09 m S	0.15	NO
	Fin		0+150	294385.47 m E	8098619.46 m S		
Calle Rosa Bayardi							
	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua	0+000	294512.89 m E	8098763.70 m S	0.17	NO
	Fin		0+170	294352.77 m E	8098722.80 m S		
Calle 2							
	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua	0+000	294354.18 m E	8098682.42 m S	0.14	NO
	Fin		0+140	294221.60 m E	8098634.35 m S		
Calle las Gardenias							
	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua	0+000	294502.21 m E	8098827.89 m S	0.16	NO
	Fin		0+160	294353.50 m E	8098780.90 m S		
Calle Chirimoyos							
	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua	0+000	294357.36	8098784.25	0.17	NO
	Fin		0+170	294415.42	8098622.79		
Calle JC. Mariategui							
	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
				Este (m)	Norte (m)		
	Inicio	Moquegua/Mariscal	0+000	294206.43 m E	8098798.58 m S	0.16	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente T-365118-2024 y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana							
N°	Ítem						
	Fin	Nieto/Moquegua	0+160	294245.59 m E	8098641.70 m S		
	Longitud (km)			0.95 km			
	Superposición en ANP, ZA o ACR			No existe superposición			
	Población beneficiaria			1513 habitantes			
	Monto de inversión (según la FITSA)			S/ 4,277,539.25			
	Tiempo de ejecución			240 días calendarios			
	¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)			No			
	El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)			No incluye			
	Tipo de intervención (supuesto)			Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal bajo el supuesto de aplicación del “Anexo 2 del RPAST” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC			
	Vida útil del proyecto			10 años			
	Etapas del proyecto			Planificación	- Trabajos preliminares		
				Construcción	- Obras provisionales - Movilización de maquinaria y herramientas - Implementación de áreas auxiliares - Construcción de pavimento adoquinado - Pavimentación de berma - Construcción de veredas y graderías - Construcción de martillos y rampas. - Construcción de muro de contención - Construcción de sardineles de concreto - Implementación de áreas verdes - Movimiento de tierras - Eliminación de material excedente		
				Cierre de obra	- Retiro de las obras provisionales y todo tipo de restos - Limpieza y readecuación de las áreas de trabajo		
Operación y Mantenimiento				- Limpieza programada - Mantenimiento de la infraestructura			
Área de Influencia del proyecto			Directa	18.56 has			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°		Ítem									
						Criterios: - Alteración del tránsito vehicular en la zona. - Alteración de la calidad del aire por emisión de polvo. - Alcance de la afectación de ruido y vibraciones. - Población aledaña.					
						Indirecta		11.27 has			
						Criterios: - Vías que serán obstruidas total o parcialmente por las actividades del proyecto. - Vías alternas que absorberán los desvíos del tráfico en la zona de obra. - Intersecciones cercanas a la obra donde ocurrirán cogestión vehicular. - Se estableció un radio de 15 metros a partir del área de influencia directa					
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas											
En el ítem 7. <i>Información de las áreas auxiliares</i> , el titular declara el uso de dos (02) áreas auxiliares, cuyas características se detallan a continuación:											
Cuadro de DME											
N°		DME	Progre- siva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 19		Lado y Acceso (m.)	Área (m²)	Usos	Volumen Potencial (m³)	Volumen a extraer o depositar (m³)	Propietario
				Este (m) Norte (m)							
1		DME	6+539	293414.72 8094717.70		Derecho	26935	Relleno	253228	6037	Privado
2				293492.66 8094855.77							
3				293509.88 8094835.01							
4				293512.51 8094831.93							
5				293526.61 8094816.16							
6				293531.08 8094809.38							
7				293546.30 8094800.85							
8				293555.86 8094789.25							
9				293578.21 8094772.83							
10				293606.36 8094769.15							
11				293607.79 8094769.65							
12				293610.08 8094769.85							
13				293633.38 8094770.71							
14				293672.65 8094767.36							
15				293674.32 8094767.46							
16				293686.64 8094763.74							
17				293688.30 8094763.53							
18				293627.84 8094656.25							
19				293604.52 8094666.06							
20				293547.85 8094677.57							
21				293511.36 8094692.96							
22				293489.96 8094700.32							
23				293478.47 8094694.59							
24				293471.84 8094682.92							
25				293468.09 8094675.67							
26				293466.33 8094668.54							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																		
27			293461.10	8094668.77															
28			293458.06	8094679.26															
29			293430.67	8094705.40															
30			293423.77	8094709.87															
Con respecto a las demás áreas auxiliares, el titular declara lo siguiente: Cantera Un tercero proporcionará los materiales necesarios para la obra. Esta no se considera un área auxiliar del proyecto, ya que su operación estará a cargo de una empresa contratista. Patio de Máquinas Todos los vehículos y maquinaria serán atendidos en los multiservicios autorizados y al finalizar la jornada laboral deberán transportarse a los almacenes de maquinaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto según las órdenes del residente de obra, o en su defecto dejarlo en el patio de máquinas. Campamento Para la ejecución del proyecto no se considerará la instalación de un campamento porque el personal obrero reside la ciudad de Mariscal Nieto. Asimismo, el servicio de alimentación se brindará dentro de la ciudad, ya que el proyecto se encuentra en el mismo centro de la ciudad.																			
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, el titular declara el abastecimiento de agua. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Volumen Total</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua industrial</td> <td>1641.73 m³</td> <td>Será suministrado de la EPS Moquegua, por terceros autorizados mediante cisternas hasta la obra.</td> </tr> <tr> <td>Agua para consumo humano</td> <td>4.00 m³</td> <td>Será suministrada por medio de bidones-cajas de agua de mesa de 20 litros (o similar).</td> </tr> </tbody> </table>										Actividad	Volumen Total	Suministro	Agua industrial	1641.73 m ³	Será suministrado de la EPS Moquegua, por terceros autorizados mediante cisternas hasta la obra.	Agua para consumo humano	4.00 m ³	Será suministrada por medio de bidones-cajas de agua de mesa de 20 litros (o similar).
Actividad	Volumen Total	Suministro																	
Agua industrial	1641.73 m ³	Será suministrado de la EPS Moquegua, por terceros autorizados mediante cisternas hasta la obra.																	
Agua para consumo humano	4.00 m ³	Será suministrada por medio de bidones-cajas de agua de mesa de 20 litros (o similar).																	
5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El servicio <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el Anexo 6 y folio 106 el titular presenta el reporte de resultados de superposición con ANP, como sustento de lo declarado.																		
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural El servicio <u>no</u> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, según lo señalado en el Anexo 6 y folio 105, el titular presenta la consulta de no superposición con Patrimonio Cultural realizada al Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA del Ministerio de Cultura.																		
7	Residuos sólidos y Líquidos En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, En el siguiente cuadro el titular indica el tipo de residuos, área y actividades de generación, las características de los residuos, el manejo, la disposición final y la cantidad estimada de generación.																		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
	Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada para 240 días (kg)
	Metal	Área de obras	Obra de construcción civil	Varillas de fierro, clavos, alambres, latas, chatarra	Almacenamiento temporal en contenedores de colores designados.	EO-RS autorizada o asociación de recicladores formalizada	25 kg
	Plástico	Área de obras	Refrigerios	Film estirable que se usa para protección de materiales y equipos, tubos y accesorios de pvc sobrantes, cascos o elementos de protección desgastado.	Almacenamiento temporal en contenedores de colores designados.	EO-RS autorizada o asociación de recicladores formalizada	15 kg
	Orgánico	Área de obras	Refrigerios	Restos de frutas. Verduras.	Almacenamiento temporal en contenedores de colores designados.	EO-RS o servicio municipal	56 kg
	Generales	Área de obras	Mezcla de cemento, mantenimiento de los equipos	Restos de limpieza y aseo personal	Almacenamiento temporal en contenedores de colores designados	EO-RS o servicio municipal	80 kg
	Peligroso	Área de obras	Limpieza de equipos, envases de pintura, material con residuos químicos.	Bolsas de cemento, trapos contaminados con combustibles, aceites usados, materiales con restos de sustancias químicas.	Almacenamiento temporal en contenedores de colores designados	EO-RS	45 kg
	Respecto a los residuos líquidos estos serán de tipo domésticos, serán manejados a través de la instalación de baños portátiles de carácter temporal. La disposición final de estos efluentes provenientes de los baños químicos será realizada por una EO-RS registrada ante el MINAM						
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural						
	El titular en el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en: Medio Físico El área donde se desarrollará el proyecto presenta un clima de tipo desértico. La temperatura media anual es de 18 °C, alcanzando una temperatura máxima durante los meses de verano de 26 °C y una mínima durante los meses de invierno de 15.5 °C.						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	Según la clasificación por Ecorregiones (Brack Egg, 2005); está ubicado en la zona de Serranía Esteparia que va desde los 1,000 a 3,800 msnm. El promedio de precipitación de los últimos años es de 15.9 mm/año, debido a encontrarse en una zona árida; sin embargo, en el año 2020 se presentó un registro de 45.8 mm de lluvia entre los meses de enero, febrero y marzo, dato registrado en la estación meteorológica de Moquegua. El área del Proyecto se encuentra dentro del cuadrángulo de Moquegua (U-35), el cual se encuentra próximo al Río Tumillaca por lo que se encuentra material aluvial gravas gruesas bolonería y lentes de arena de baja plasticidad, la cual se encuentra delimitada por las fallas del sistema Incapuquio. (INGEMMET, 2022) Medio Biológico Dentro del área de influencia directa del proyecto la vegetación es escasa debido al tipo de uso que se le ha dado, ya que en su gran mayoría son viviendas. Existen porciones de vegetación pertenecientes a parques, colegios e instituciones privadas. Dentro del área del proyecto la vegetación existente se centra en especies ornamentales. La fauna silvestre se encuentra en relación directa a los espacios naturales y de alimentación de la zona de estudio. Según las entrevistas a los pobladores en la zona de influencia mencionan la presencia de aves como: gorriones, paloma doméstica, gallinazos, gavilanes, perdiz y picaflores. El área del proyecto se caracteriza por una vegetación de tipo escaso y una fauna limitada, presenta ausencia de áreas protegidas, corredores biológicos y especies sensibles en riesgo, el proyecto se desarrollará en un entorno dedicado al urbanismo mejorando la biodiversidad de flora existente. Medio Socioeconómico El titular ha desarrollado la siguiente información: - Aspecto social (Población y caracterización social, educación, salud, servicios básicos y vivienda). - Ambiente económico (Población económicamente activa, uso de recursos naturales como minería, agricultura y ganadería). - Transportes y comunicaciones - Beneficiarios del servicio de conservación periódica. La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Estación meteorológica Moquegua del SENAMHI - Instituto Geofísico del Perú 1960-2022 - ZEE Gobierno Regional de Moquegua – 2022 - INEI (2017). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII De Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA Fernández – Vítora (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue impactos "No Significativo". A continuación, se lista

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente T-365118-2024 y la siguiente clave: 1XG5MA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	Ítem				
	los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:				
	ETAPAS	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES		
			MEDIO		
			FISICO	BIOLOGICO	SOCIOECONOMICO
	Planificación	TRABAJOS PRELIMINARES	• Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas • Incremento del nivel sonoro	-	• Incremento de ingreso económico. • Expectativa de empleo local
	Construcción	•Obras provisionales •Construcción de pavimento adoquinado •Pavimentación de berma •Construcción de veredas y graderías •Construcción de martillos y rampas •Construcción de muro de contención •Implementación de áreas verdes •Construcción de sardineles de concreto •Movimiento de tierras •Eliminación de material excedente	• Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas. • Alteración del nivel de ruido • Alteración del nivel de vibración • Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos.	Incremento de cobertura vegetal	• Incremento de riesgos a la salud de la población. • Expectativa de empleo local. • Incremento de ingreso económico • Alteración de la percepción local
	Cierre y abandono	• Retiro de las obras provisionales y restos. • Limpieza y readecuación de las áreas afectadas.	• Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas • Incremento del nivel de ruido • Alteración de la calidad de suelos por residuos solidos	-	• Incremento de riesgo a la salud de la población
Operación y mantenimiento	• Mantenimiento de la infraestructura	• Incremento de los niveles de ruido	-	• Incremento de riesgos a la salud de la población. • Incremento de ingreso económico	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección				
	En el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
	- Programa de residuos Sólidos y efluentes: en el Item 11. Residuos sólidos y líquidos el titular indica el tipo de residuos sólidos, el área de generación, la actividad generadora, las características del				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	residuo sólido, el manejo (almacenamiento temporal en contenedores de colores designados), la disposición final y la cantidad estimada de generación. De igual forma se indica que los efluentes domésticos serán manejados a través de la instalación de baños portátiles cuyo mantenimiento estará a cargo de una EO-RS. Asimismo, en el numeral 17.4. Monitoreo de residuos sólidos y efluentes, el Especialista Ambiental de la obra realizara el plan de seguimiento y control de los residuos sólidos y efluentes con la siguiente información: Manifiesto de transporte y disposición de residuos sólidos peligrosos, Constancia de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos aprovechables, Constancia o Manifiesto de transporte y disposición final de residuos sólidos generales, Constancia de recepción de material Granulado, Informe Ambiental sobre disposición de material excedente en el depósito de material excedente propuesto o documento de aprobación para llevar el material al Relleno Sanitario y Constancia de contratista de disposición adecuada los baños químicos. - Plan de seguimiento y control - Monitoreo de residuos sólidos y efluentes - Monitoreo de riesgos asociados a la salud - Monitoreo de calidad de aire (PM10 Y PM2.5), gases (SO2, NO2, CO), y ruido Ambiental - Plan de gestión social - Programa de contratación de mano de obra local - Programa de atención de quejas y reclamos - Programa de participación ciudadana - Programa de comunicaciones - Plan de cierre y abandono Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 240 días calendarios de acuerdo a la ejecución del proyecto; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 65,291.32 (Sesenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 32/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: ✓ Anexo 01: Plano de ubicación del proyecto. ✓ Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares. ✓ Anexo 03: Ficha de caracterización de las áreas auxiliares. ✓ Anexo 04: Plano del Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto ✓ Anexo 05: Planos (Relleno Sanitario, Geología, Geomorfología, Climatología, Fisiografía, CUM, Uso de suelos, Vegetación) ✓ Anexo 06: Plano de no superposición en ANP y Arqueológico ✓ Anexo 07: Autorización para uso de DME ✓ Anexo 08: Panel fotográfico. ✓ Anexo 09: Acreditaciones de profesionales. Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato shapefile, y pdf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3. Finalmente, la FITSA presentada por el titular cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en calidad de titular, se concluye que la FITSA del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal FONAVI II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"** con CUI N° 2559726, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"** con CUI N° 2559726, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado servicio.
- 5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del servicio: **"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Junta Vecinal Fonavi II y III Etapa distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"** con CUI 2559726, presentado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Dennis John Huaman Rojas
Especialista Ambiental
CIP N° 107690

Documento firmado digitalmente
Abg. Ana Mirella Mera Osorio
Especialista Legal
CAL N° 92218

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/aal/ammo/djhr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 3035-2024-MTC/16, de fecha 01 de octubre de 2024, la DGAAM remitió a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Informe N° 2305-2024-MTC/16.02, con quince (15) observaciones realizadas a la FITSA. Mediante Oficio N° 1528-2024-A/MPMN, con HR E-486403-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente. A través de Oficio N° 3461-20240-MTC/16 con fecha 04 de noviembre de 2024, la DGAAM del MTC remitió al titular, el Informe N° 2629-2024-MTC/16.02 el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, presentó siete (07) observaciones persistentes y mediante Oficio N° 1892-2024-A/MPMN, con HR E-542564-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de las observaciones persistentes, para la evaluación correspondiente.

Observación N°3:

En el Supuesto de Aplicación, en la parte final después del análisis normativo el titular indica: que el presente proyecto no requiere gestionar la certificación ambiental, solo correspondería desarrollar una FITSA. Al respecto, adicionalmente a lo descrito en el numeral 3. Supuesto de aplicación, el titular deberá precisar de forma clara a que supuesto de aplicación calza el presente proyecto, entendiendo que las actividades del presente proyecto no incidirán negativamente y de manera significativa en uno o más de los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y en el Anexo V de su Reglamento.

Cabe señalar que, debido a su similitud con el tipo de intervención i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, y con la finalidad de complementar información el titular podrá utilizar como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16 enumerando títulos, sub títulos, cuadros, gráficos, mapas y anexos; siempre que indique que el supuesto de aplicación a la FITSA se basa en el artículo 11, y su contenido en el Anexo 2, del RPAST (aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC).

Observación persistente N° 1

En el folio 203-204 de la FITSA, el titular indica lo siguiente: se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022 -MTC/16 "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal menor o igual a 10km sin trazo nuevo).

Al respecto se debe indicar que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de infraestructura vial, respecto a RED VIAL VECINAL O RURAL conocido también como vía interurbana, señala textualmente lo siguiente:

"Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstas entre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional".

Asimismo, según la información de la FITSA y el Formato N° 07 – A en la página de la Consulta de Inversiones del MEF, que el proyecto con código único de inversión 2559726 está en el grupo funcional 0074 Vías Urbanas.

En ese sentido el proyecto no calza en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por lo tanto, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto de aplicación del "Anexo 2 del RPAST". Al respecto deberá modificar el supuesto de aplicación declarado.

A su vez se debe manifestar que, debido a su similitud, la FITSA ha sido elaborada de acuerdo al Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16 i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, con la finalidad de complementar información.

Análisis:

El titular indica que la FITSA se enmarca en el supuesto de aplicación del "Anexo 2 del RPAST" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. Asimismo, debido a su similitud, la FITSA ha sido elaborada de acuerdo al Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16 i) *Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo.*

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

Cuadro 5. Datos generales del proyecto, en la fila Datos del Proyecto, Tipo de intervención, el titular deberá indicar el tipo de intervención que se realiza con el proyecto.

Observación persistente N° 2:

Se indica que el supuesto de aplicación es en base al Anexo I de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 por tener una tipología similar al supuesto de aplicación de I) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10km sin trazo nuevo.

Sin embargo, este supuesto de aplicación no se ajusta al proyecto, ya que la intervención se realizará en vías urbanas, por lo tanto, el supuesto de aplicación es en el marco de Anexo 2 del RPAST. Deberá indicar este supuesto

Análisis:

El Titular indica que el tipo de intervención es Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal bajo el supuesto de aplicación del "Anexo 2 del RPAST" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

Estado: Observación subsanada



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°10:

Tabla 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.

El titular deberá describir las etapas y actividades del proyecto de forma resumida, concisa y ordenada, resaltando las características técnicas más relevantes que se ejecutaran en las diferentes calles, ya que teniendo información sobre la descripción de las actividades se puede evidenciar de mejor manera el medio al que afectan, la identificación y valoración de impactos, así como plantear las medidas de prevención, mitigación y corrección de dichos impactos.

Observación persistente N° 3:

En el folio 185, numeral 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, se presenta un cuadro que indica las etapas y actividades del proyecto, sin embargo, estas no han sido descritas de forma resumida teniendo en cuenta las principales características técnicas, de manera que se pueda conocer en que consiste cada actividad y de acuerdo a un análisis en los siguientes capítulos de la FITSA determinar los componentes y sus posibles impactos. Al respecto deberá realizar la descripción de las actividades.

Análisis.

En el numeral 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, del folio 188 al 186, el titular describe de forma breve todas las actividades en las diferentes etapas del proyecto.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

- a. Cuadro 21. Identificación de las principales actividades del proyecto, deberá ser actualizada teniendo en cuenta la observación N° 9. Con mayores detalles de las actividades, de manera que permita identificar mejor al medio al que afectan, lo mismo se deberá realizar para la identificación de impactos en cada etapa del proyecto.
- b. Se precisa que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario aplicable a aquellos proyectos que prevén la generación de impactos negativos de carácter No Significativo. Al respecto, deberá realizar la descripción de los mismos, indicando que los impactos son No Significativos.

Observación persistente N° 4:

- a. El cuadro 21 (folio 163), presentado, ha sido desarrollado en base a las actividades que no ha sido descritas tal como se solicitó en la observación N° 10. En el cuadro se indica que el "Trabajo premilinar", tendrá impactos en el medio físico como alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas e incremento del nivel sonoro, así como en el medio socioeconómico se indica incremento del ingreso económico y expectativa de empleo local. Sin embargo, específicamente no se indica en qué consisten los trabajos preliminares, de manera que se pueda identificar claramente que las actividades de los trabajos preliminares generan impactos en el medio físico y socioeconómico. Al respecto deberá subsanar la observación 10 y con ello elaborar la tabla 21.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente T-365118-2024 y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b. NO se ubica el cuadro N° 28, al que hacen referencia en el levantamiento de observaciones. Asimismo, se debe indicar que la terminología correcta no es evaluación de impactos, sino valoración de impactos con la metodología descrita por CONESA-FERNANDEZ. Al respecto deberá incluir la tabla en mención y describir los cuadros como Valoración de los impactos identificados.

Análisis

- a. En el numeral 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, se indica que el trabajo preliminar consiste entre otros en la realización de estudios básicos y visitas de campo.
- b. Se verifica el cuadro 28 con la valoración de impactos ambientales en la etapa de construcción cuya valoración de impacto son de carácter **no significativo**.

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

En el capítulo Medidas de prevención, mitigación, y corrección, se advierte al Titular que adicionalmente a los programas planteados, deberá presentar las medidas de prevención, mitigación y corrección en un cuadro donde se mencione la etapa del proyecto, actividad, denominación del impacto, medio al que afecta, tipo de medida, medida propuesta, medio de verificación y el responsable de la implementación, de manera que se pueda observar fácilmente los impactos generados por cada actividad y sus medidas de prevención, mitigación y corrección según corresponda.

Observación persistente N° 5:

Se precisa que la incorporación de la tabla N° 13, folio 153, es clara y precisa que muestra en resumen los impactos y medidas ambientales planteadas, sin embargo, esta deberá ser complementado con la descripción de actividades de los trabajos preliminares, en concordancia con la observación N° 10.

Análisis:

Se describe los trabajos preliminares como la realización de estudios básicos y trabajos de campo, y se han planteado medidas de prevención, mitigación y corrección por los impactos que se puedan generar como mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos con potencial a emitir directa o indirectamente gases y/o partículas a la atmosfera.

Estado: Observación subsanada

Observación N°13:

El Cronograma de ejecución, se deberá replantear en base a las medidas de prevención, mitigación y corrección planteadas en el numeral 16. De acuerdo a la observación 11.

Observación persistente N° 6:

En la tabla N° 13. Medidas de prevención, control y/o mitigación, en la etapa de planificación se plantea como medida de manejo ambiental el "Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos con potencial a emitir directa o indirectamente gases y/o partículas a la atmosfera". Asimismo, en la etapa de ejecución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3621779> ingresando el número de expediente **T-365118-2024** y la siguiente clave: 1XG5MA .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"CONSTRUCCION" por mencionar algunos se plantea como medida de manejo ambiental la instalación de un cerco perimétrico, Humedecimiento de las áreas tales como: área de limpieza del terreno zona de corte, zona de relleno..., de igual forma se plantean medidas de manejo ambiental para las etapas de cierre del proyecto y operación y mantenimiento. Al respecto se verifica que estas medidas planteadas no forman parte del cronograma de ejecución, de igual forma se evidencia diferentes planes y programas en la tabla 13, los cuales no fueron considerados dentro del FITSA como por ejemplo el programa de prevención, control y/o mitigación ambiental. Deberá actualizar el cuadro de cronograma de ejecución de acuerdo a las medidas planteadas y los programas o planes planteados.

Análisis.

Se actualiza el Cronograma de ejecución de acuerdo a las medidas de manejo ambiental, donde se puede verificar los diferentes programas y actividades planteados en la FITSA.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°14:

Presupuesto de Implementación, se deberá revisar y/o corregir el alcance del presupuesto de implementación, una vez subsanadas las observaciones anteriormente formuladas; de tal manera que, concuerde con las medidas y programas propuestos. Así mismo deberá presentar el presupuesto en un cuadro para una mejor interpretación.

Observación persistente N° 7:

Numeral 20. Presupuesto de implementación (folio 133), en el cronograma de ejecución del proyecto se propone como una actividad Programa de manejo del ruido, programa de vibraciones, etc. Los cuales no han sido considerados dentro del cuadro de presupuesto.

Al respecto se debe indicar que, desde la identificación de impactos y valoración de impacto, se proponen medidas de manejo ambiental (acciones, programas, planes), estas a su vez forman parte del cronograma y el presupuesto, en ese sentido deberá de actualizar el cuadro de presupuesto del proyecto, siguiendo el orden secuencial de lo sugerido.

Análisis.

Se actualiza el cuadro de presupuesto con un monto total de S/. 65,291.32. Este monto está en función a las medidas ambientales planteadas garantizando su implementación.

Estado: Observación subsanada.